
INCORPORACIÓN DE SISTEMAS DE BONIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL A NIVEL COMERCIAL. EJEMPLO DE IMPLEMENTACIÓN

Bonificación de la tarifa comercial de gestión de residuos en el municipio de Soria (Castilla y León)

Descripción

La Ordenanza Fiscal número 1 del Ayuntamiento de Soria (88.747 habitantes¹) regula la tasa por la recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos y establece la cuota tributaria a pagar, tanto por las actividades comerciales del municipio como por el resto de las actividades que se desarrollan en este. En este contexto, se entiende como residuos comerciales aquellos producidos en establecimientos hoteleros y locales comerciales asimilables, en naturaleza y volumen, a los residuos domiciliarios.

Dicha tasa afecta a la recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos, estén ocupados o no, donde se ejerzan actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios, así como su tratamiento.

Ordenanza Fiscal 1 de Derechos y Tasas por la recogida de residuos sólidos urbanos

Artículo 3. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la Tasa de prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos, estén ocupados o no, donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios, así como su tratamiento.

Constituye así mismo el hecho imponible de esta exacción la prestación del servicio de recogida especial de residuos a la demanda.

¹ Instituto Nacional de Estadística, 2021.



Tal y como recoge la Ordenanza Municipal, tendrán la consideración de residuos sólidos urbanos los siguientes:

- Los desperdicios de alimentación y del consumo doméstico.
- Los envoltorios, papeles y residuos de los establecimientos comerciales e industriales, cuando puedan ser recogidos en un recipiente de tamaño normal (80 litros).
- Las cenizas y restos de calefacción individual apagados.
- El polvo, hojas y de forma general, todos los productos procedentes de la limpieza de las vías públicas de los jardines privados hasta un volumen máximo de 80 litros.
- Desperdicios de establecimientos del ramo de Hostelería.
- Los desperdicios de Hospitales, Casa de Socorro, Clínicas, Sanatorios, Cuarteles, excepto los no asimilables a residuos domésticos y los peligrosos y nocivos para la salud pública y medio ambiente.
- Los procedentes del Matadero Municipal, salvo restos decomisados por la autoridad sanitaria.
- Los animales muertos que se encuentren en la vía pública.
- Los trastos, enseres y muebles domiciliarios.
- Los residuos recogidos mediante el servicio especial regulado en el artículo 36 de la Ordenanza Municipal de Limpieza y Recogida de Residuos.
- Cualquiera otros atendidos por el Servicio Municipal de Recogida previsto en el artículo 26 de la Ordenanza Municipal de Limpieza viaria y Recogida de Residuos.

La cuota por prestación de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos será anual, fraccionable en tres cuatrimestres y consiste en una cuota fija que varía en función del tamaño de la vivienda o establecimiento y se divide en función de si estos servicios son ordinarios o especiales.

Dicha cuota oscila desde los 152,35 € anuales para aquellos locales con hasta 100 m² de superficie hasta los 260,57 € anuales para los locales con superficie superior a 301 m². Para supermercados con superficie total de hasta 500 m², la cuota alcanza hasta los 660,68 € anuales.



Asimismo, la ordenanza contempla otras tipologías de establecimientos como las discotecas o establecimientos de comida para llevar, cuya cuota es de 549,42 € anuales o los hoteles, residencias y alojamientos en general, que pagarían entre los 412,07 € hasta 460,41 € anuales en función del número de habitaciones de las que dispongan.

A los supermercados con superficie total superior a los 500 metros cuadrados y las grandes superficies comerciales se les liquidará la tasa con las cuotas correspondientes recogidas en la tabla siguiente y referentes a servicios especiales.

Artículo 7. Cuota tributaria				
<i>Los tipos de gravamen serán los siguientes:</i>				
7.2. Servicios especiales:				
<i>Servicios especiales</i>	<i>Recogida (€)</i>	<i>Tratamiento (€)</i>	<i>Impuesto autonómico (€)</i>	<i>Total (€)</i>
<i>Recogida en establecimientos, centros o instalaciones con compactador</i>	<i>3.372,25</i>	<i>8 €/T</i>	<i>7 €/T</i>	<i>3.372,25 + 15€/T</i>
<i>Recogida periódica 1/7 con contenedor carga trasera</i>	<i>1.275,98</i>	<i>140,40</i>	<i>36,40</i>	<i>1.452,78</i>
<i>Recogida periódica 2/7 con contenedor carga trasera</i>	<i>2.085,17</i>	<i>280,80</i>	<i>72,80</i>	<i>2.438,77</i>
<i>Recogida periódica 2/7 con contenedor carga lateral</i>	<i>1.299,21</i>	<i>561,60</i>	<i>145,60</i>	<i>2.006,41</i>
<i>Recogida periódica 6/7 con contenedor carga lateral</i>	<i>2.861,64</i>	<i>1.684,80</i>	<i>436,80</i>	<i>4.983,24</i>
<i>Uso puntual de contenedor de carga trasera. Cada día.</i>	<i>185,14</i>	<i>2,70</i>	<i>0,70</i>	<i>188,54</i>
<i>Uso puntual de contenedora de carga lateral. Cada día.</i>	<i>281,63</i>	<i>8,10</i>	<i>2,10</i>	<i>291,83</i>

Nota: Las claves 1/7, 2/7, y 6/7 significan, respectivamente, una, dos o seis recogidas semanales.

En este contexto, en 2016 el Ayuntamiento de Soria inició un proyecto de bonificación de esta dicha con la finalidad de reducir, hasta en un 50%, la cuota a los establecimientos de hostelería en



posesión del Certificado de Gestión del Vidrio², animando a los comercios a reciclar la mayoría de los residuos que se generen en su actividad.

Inicialmente, la única fracción susceptible de esta bonificación era el vidrio. Actualmente, también se incluyen entre las fracciones que modulan dicha bonificación los envases ligeros y papel y cartón. Los porcentajes de reducción de la tasa se calculan en función de la tipología de residuo que los comercios certifiquen segregan en origen:

- Reducción de la tasa de recogida y tratamiento de residuos en un 25% para la fracción vidrio.
- Reducción de la tasa de recogida y tratamiento de residuos en un 20% para la fracción de envases ligeros.
- Reducción de la tasa de recogida y tratamiento de residuos en un 5% para la fracción de papel y cartón.

La reducción máxima de la tasa que se puede aplicar es del 50%, siendo menor si el comercio en cuestión no demuestra la recogida selectiva de las tres tipologías de residuos.

Con objeto de poder determinar el porcentaje de reducción de la tasa a aplicar, el Ayuntamiento realiza inspecciones a todas las actividades comerciales que se acogen a la bonificación y en base a las inspecciones, el ente local determina si otorga o no la reducción de la tasa. Asimismo, los responsables de las distintas actividades comerciales deben facilitar el desarrollo de la inspección, aportando toda la documentación necesaria en caso de que sea necesario.

Resultados

Respecto al número de actividades comerciales bonificadas, durante el año 2021 el 86% de los hosteleros de la ciudad pudieron beneficiarse de esta iniciativa, suponiendo un ahorro medio por establecimiento hostelero de 150 euros anuales.

Des del inicio de la bonificación de la tasa en 2016, los datos de recogida selectiva en la ciudad han mejorado de forma significativa. En este sentido, la participación del sector hostelero de la ciudad ha sido clave para que los datos de la recogida selectiva mejoren.

² Expedido por *Ecovidrio*.



Evolución de la recogida selectiva en la ciudad de Soria					
	2015	2016	2017	2018	2019
PAPEL Y CARTÓN (Kg)	1.010.690	1.049.640	1.075.590	1.135.426	1.174.390
ENVASES LIGEROS (Kg)	480.670	500.740	532.450	621.760	693.550
VIDRIO (Kg)	625.920	637.120	651.840	698.570	701.600
RSU (Kg)	13.179.770	13.597.320	13.482.780	14.185.430	13.265.010
TOTAL (kg)	15.297.050	15.784.820	15.742.660	16.641.186	16.265.010
Kg/hab/año	390,55	402,97	403,65	425,48	412,84
Kg/hab/día	1,07	1,10	1,10	1,17	1,13

Tabla 1. Evolución de la recogida selectiva entre 2015-2019 en Soria. Fuente: Ayuntamiento de Soria, 2020.

A continuación, se observa el evolutivo de las fracciones susceptibles de la bonificación de la tasa:

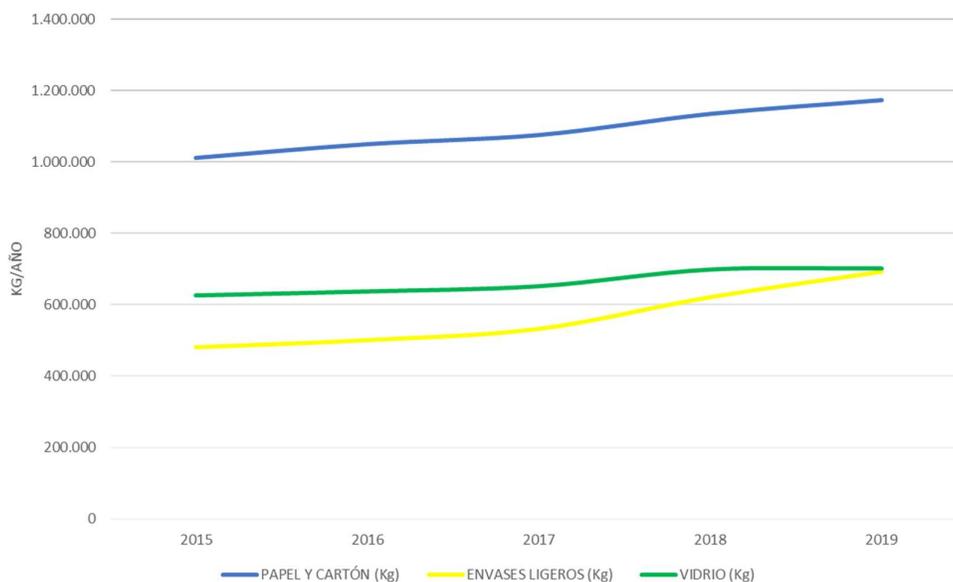


Figura 1. Evolución de la recogida selectiva entre 2015-2019 en Soria. Fuente: Ayuntamiento de Soria, 2020.

Desde el consistorio informan que la sensación global de los comercios beneficiados es positiva y el servicio no ha sufrido ninguna incidencia.



Bibliografía de interés

- Ordenanza Fiscal N°1 de derechos y tasas por recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos en el municipio de Soria, 2015.

Más información

Ayuntamiento de Soria
Departamento de Servicios Locales
Contacto: servicioslocales@soria.es

